FORMULAN ACUERDO - PIDE TRANSFERENCIA - SE LEVANTE EMBARGO

Señor Juez:

VERA CLAUDIA ADRIANA, por derecho propio, con domicilio real en Muñiz 424 2° "A" CABA, y constiyendo el legal junto al letrado que me patrocina, DR. SERGIO OSCAR VEGA, T° 64 F° 380 C.P.A.C.F., en Catamarca 2292 PB de Capital Federal (ZONA 71 TELEFONO 4941-2053) , CUIT / DOMICILIO ELECTRONICO 20-16455614-0 y **ESTEBAN DIEGO TRAJTERMAN, T° 65, F° 969, C.P.A.C.F., D.N.I. N° 23.469.875, Mail: drtrajterman@itcom.com.ar , C.U.I.T./ Domicilio Electrónico N° 20-23469875-4**, en mi carácter de Letrado apoderado de la parte actora, con domicilio legal constituido en la calle Lavalle 1646 piso 10° "D" de Capital Federal (Zona 95 / Tel. 4382-8508), en los autos caratulados: **"B.L.G. COOP. DE CREDITO CONS. Y VDA. LTDA. C/ VERA CLAUDIA ADRIANA S/ Ejecutivo"**, (Expte. N° 141/20), a V.S. digo:

I. Que las partes se presentan conjuntamente y la parte demandada se allana al reclamo de la actora.

II. Que asimismo y previa quita efectuada por la actora, la demandada reconoce expresamente que el saldo pendiente a pagar a la actora en razón del presente proceso es de $ 38.423,12 en concepto de saldo de capital.-

Que la actora ha efectuado, conforme la liquidación aprobada, una quita parcial de capital de $ 37.920,66

III. El saldo mencionado de $ 38.423,12, el demandado propone abonarlo con las sumas depositadas en la cuenta judicial de autos, dando las mismas en pago.

Por ello y atento al saldo que registra la cuenta de autos, y habiendo recibido expresas órdenes de mi mandante, venimos a solicitar se realice nueva transferencia

por la suma de **$ 38.423,12,** imputables a saldo de capital, a esa cuenta y con los datos allí consignados.

Se acompaña constancia de CUIT vigente de la actora, aclarando que el CBU ya fue acreditado anteriormente.

IV. La Sra. Vera reconoce honorarios a favor del Dr. Trajterman, por la suma de $ 6.000.-, los que son abonados en este atento acto sirviendo el presente de suficiente recibo..

V. Atento al acuerdo arribado y no quedando nada mas que reclamar solicitamos se levante el embargo trabado en autos con fecha 05/04/2021 ante METROVIAS S.A.-

VI. Por último y una vez cumplido la totalidad de lo acordado, las partes manifiestan que no tendrán nada más que reclamarse en ningún concepto y renuncian en forma expresa a cualquier tipo de reclamo mutuo, ya sea civil, penal o de cualquier indole.

Proveer de conformidad,

Será Justicia.

J: 22 / S: 43

ESTEBAN DIEGO TRAJTERMAN
ABOGADO
T° 65 F° 969 C.P.A.C.F
T° XXX F° 472 C.A.S.I

SERGIO O. VEGA
ABOGADO
T° 64 F° 380 C.P.A.C.F.

Signature Not Verified
Digitally signed by SERGIO OSCAR VEGA
Date: 2021.07.07 17:35:48 ART